



**AMBETTER FROM SUPERIOR HEALTHPLAN
ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA SALUD
DESCRIPCIÓN ESCRITA DE LA COBERTURA**

PROPORCIONADA POR AMBETTER FROM SUPERIOR HEALTHPLAN
(En adelante referido como “Ambetter from Superior HealthPlan”)

LEA DETENIDAMENTE SU EVIDENCIA DE COBERTURA. Esta descripción escrita del plan proporciona una descripción muy breve de las características importantes de su contrato. Este no es el contrato del seguro y sólo las disposiciones reales del contrato serán las que prevalezcan. El propio contrato establece, de forma detallada, los derechos y obligaciones de ambos, usted y su compañía de seguros. Por eso, es importante que LEA DETENIDAMENTE SU EVIDENCIA DE COBERTURA.

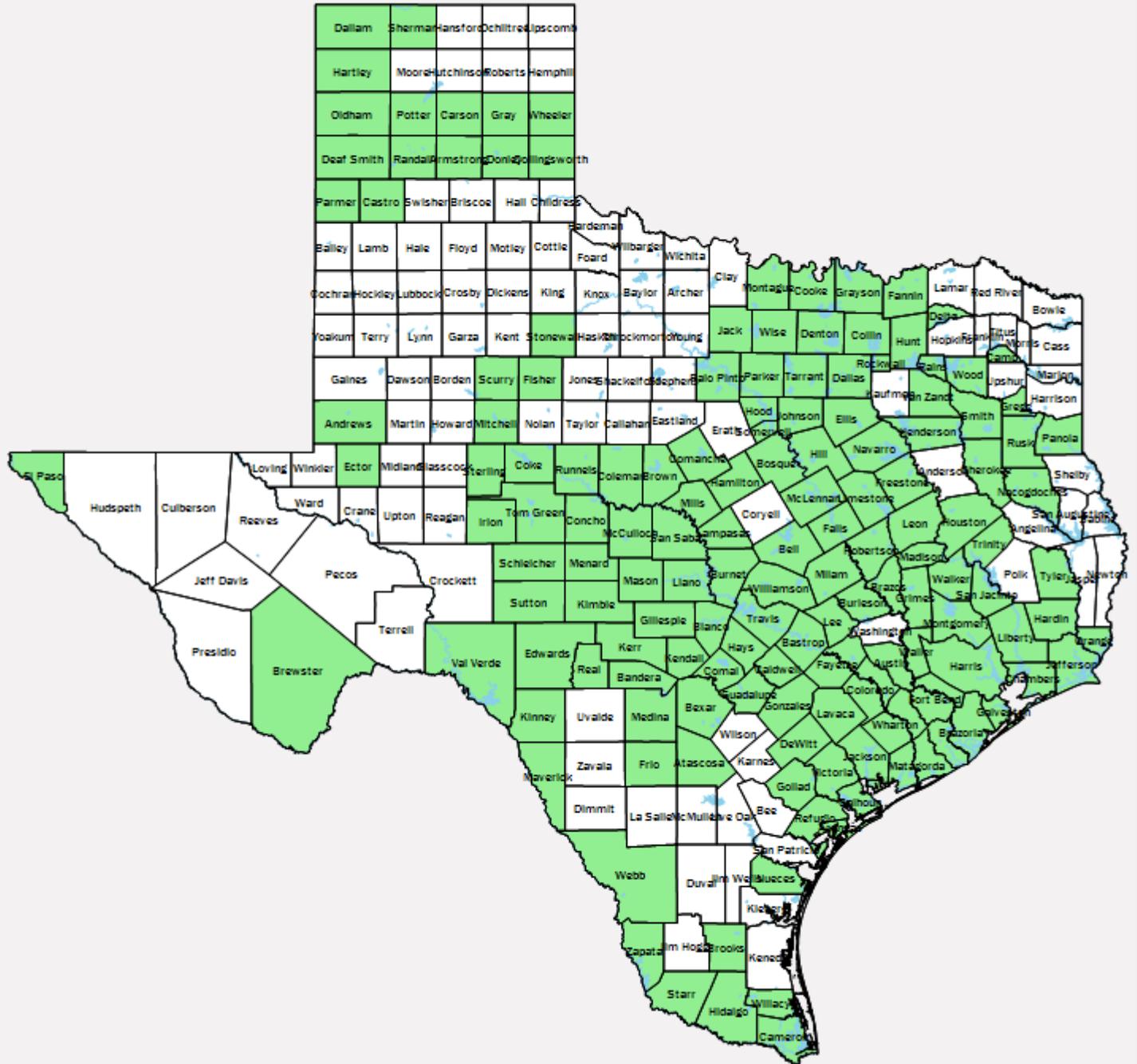
La entidad que le proporciona esta cobertura es una HMO, Superior HealthPlan. Su *Evidencia de Cobertura* sólo proporciona beneficios para los servicios recibidos de los *proveedores participantes*, a menos que se indique lo contrario en el *contrato* y en la descripción escrita o que la ley requiera lo contrario.

Una *red* se refiere a un grupo de *proveedores o instalaciones* (incluidos, pero sin limitarse a ellos, los *hospitales*, los centros de salud mental para pacientes hospitalizados, las clínicas médicas, las clínicas para la salud del comportamiento, los acupunturistas, quiroprácticos, masajistas, enfermeros practicantes, profesionales de la medicina de la adicción, etc.) que tienen contratos con nosotros, o con *nuestro* contratista o subcontratista, y que han acordado proporcionar servicios de atención médica a *nuestros afiliados* por una tarifa acordada. Los *afiliados* recibirán la mayoría de los servicios de atención médica, si no todos, accediendo a la *red*.

**Para obtener información adicional, escriba o llame a:
Ambetter from Superior HealthPlan
5900 E. Ben White Blvd.
Austin, TX 78741
1-877-687-1196**

Un *proveedor de la red* (o *proveedor participante*) significa cualquier persona o entidad que tiene contrato con Ambetter from Superior HealthPlan para proporcionar *servicios cubiertos* a los *afiliados* bajo este *contrato*, inclusive, pero sin limitarse a, *hospitales*, hospitales de especialidad, centros de atención urgente, *médicos*, farmacias, laboratorios y otros profesionales de atención médica dentro de nuestra *área de servicio*. Si es admitido en un centro *hospitalario*, un *médico* que no sea su *PCP* puede dirigir y supervisar su atención.

MAPA DEL ÁREA DE SERVICIO



Servicios y beneficios cubiertos

El Programa de beneficios de Ambetter from Superior HealthPlan y folletos para todas las opciones de planes pueden encontrarse en los vínculos más abajo. Estos documentos le explicarán todos los servicios y beneficios cubiertos, inclusive el pago por los servicios de un *proveedor participante* y de un *proveedor no participante*, y la cobertura de *medicamentos con receta*, ambos genéricos y nombre de marca.

El Programa de beneficios también le proporcionará una explicación de su responsabilidad financiera para el pago de cualquier prima, *copagos porcentuales* u otros gastos de su propio bolsillo para servicios no cubiertos o no participantes. A ciertos servicios cubiertos se les puede aplicar un *copago porcentual*. Se hace notar que pagaremos los honorarios negociados o el cargo usual y acostumbrado a los *proveedores no participantes* o *proveedores que no pertenecen a la red*, como se explica bajo la definición de “*gasto por servicio elegible*” que se encuentra en su *contrato*.

[Planes de Atención Médica Esencial/Nivel Bronce](#)

[Planes de Atención Médica Balanceada/Nivel Plata](#)

[Planes de Atención Médica Segura/Nivel Oro](#)

Servicios por lesión cerebral adquirida

Los beneficios para los gastos de servicios elegibles incurridos para el tratamiento *médicamente necesario* de una lesión cerebral adquirida se determinarán en la misma base que el tratamiento para cualquier otra afección física si dichos servicios son necesarios como resultado de y relacionados con una lesión cerebral adquirida e incluyen:

1. Terapia de rehabilitación cognitiva,
2. Terapia de comunicación cognitiva,
3. Terapia y rehabilitación neurocognitiva;
4. Pruebas y tratamiento neuroconductual (neurocomportamental), neuropsicológico, neurofisiológico y psicofisiológico;
5. Terapia de neuroretroalimentación,
6. Remediación necesaria y relacionada con el tratamiento de una lesión cerebral adquirida,
7. Están cubiertos los servicios de transición post-aguda y los servicios de reinserción en la comunidad, incluidos los servicios ambulatorios de tratamiento diurno, o cualquier otro servicio de tratamiento post-agudo, si dichos servicios son necesarios como consecuencia de una lesión cerebral adquirida y están relacionados con la misma.

Conforme al artículo 1352.003(e) del Código de Seguros, un plan de beneficios de salud debe incluir la cobertura de los gastos razonables relacionados con la reevaluación periódica de la atención de una persona cubierta por el plan que haya sufrido una *lesión cerebral adquirida*, no haya respondido al tratamiento y posteriormente responda al tratamiento.

El tratamiento de una lesión cerebral adquirida puede proporcionarse en un hospital, en un hospital de rehabilitación de agudos o post-agudos, en un centro de enfermería especializada o en cualquier otro centro en el que se puedan proporcionar los servicios o tratamientos adecuados. Servicio significa el trabajo de realizar análisis, tratamiento y proporcionar terapias a un individuo con una lesión cerebral adquirida. Terapia significa el tratamiento correctivo programado que se proporciona

a través de la interacción directa con el individuo para mejorar una afección patológica resultante de una lesión cerebral adquirida.

Para garantizar que se proporcione un tratamiento adecuado después del tratamiento agudo, este plan incluye la cobertura de los gastos razonables relacionados con la reevaluación periódica de la atención de una persona cubierta que:

1. Haya sufrido una lesión cerebral adquirida;
2. No ha respondido al tratamiento;
3. Se encuentra médicamente estable; y
4. Para garantizar que se proporcione un tratamiento adecuado después del tratamiento agudo, este plan incluye la cobertura de los gastos razonables relacionados con la reevaluación periódica de la atención de una persona cubierta con la expectativa de que, con la prestación de estos servicios y apoyo, la persona pueda volver a un entorno comunitario, en lugar de residir en un centro asistencial.

Los objetivos del tratamiento para los servicios pueden incluir el mantenimiento del funcionamiento o la prevención o disminución de un mayor deterioro.

Tratamiento de las alergias

Los *servicios cubiertos* para análisis y tratamientos deben ser proporcionados o coordinados por su PCP.

Servicios de ambulancia

Beneficios del servicio de ambulancia aérea

Los *gastos por servicios cubiertos* incluirán los servicios de transporte en ambulancia por tierra, agua, ala fija y ala rotatoria desde el domicilio, lugar del accidente o *afección de emergencia*, sujeto a otras limitaciones de la cobertura que se mencionan a continuación:

1. En los casos en que el *afiliado* tenga una *afección de emergencia*, al *hospital* más cercano que pueda proporcionar los servicios adecuados para tratar la *afección de emergencia*, sujeto a otras limitaciones de cobertura que se mencionan a continuación como *afección de emergencia*.
2. A la unidad de cuidados especiales neonatales para recién nacidos más cercana para el tratamiento de *enfermedades, lesiones*, defectos congénitos de nacimiento o complicaciones de nacimiento prematuro que requieran ese grado de atención.
3. Transporte entre *hospitales* o entre un *hospital* y un *centro de enfermería especializada o de rehabilitación* y el hogar del *afiliado* cuando lo *autorice* Ambetter from Superior HealthPlan.
4. Cuando lo ordene un empleador, una escuela, un bombero o un funcionario de seguridad pública y el *afiliado* no esté en condiciones de negarse; o
5. Cuando el *afiliado* sea requerido por nosotros para pasar de un *proveedor que no pertenece a la red* a un *proveedor de la red*.

Beneficios del servicio de ambulancia para el transporte terrestre y acuático

El transporte en ambulancia aérea *que no sea de emergencia* requiere *autorización previa*. No se requiere *autorización previa* para el transporte en ambulancia cuando el *afiliado* tiene una *afección de emergencia*. **NOTA:** No se le debe *facturar el saldo* de los servicios de ambulancia aérea cubiertos.

Los *gastos de servicios cubiertos* incluirán los servicios de ambulancia para el transporte terrestre y acuático al domicilio, lugar del accidente o *afección de emergencia*:

1. En caso de que el *afiliado* tenga una *afección de emergencia*, al *hospital* más cercano que

- pueda prestar *servicios de emergencia* adecuados para la *afección de emergencia del afiliado*.
2. A la unidad de cuidados especiales neonatales para recién nacidos más cercana para el tratamiento de *enfermedades, lesiones*, defectos congénitos de nacimiento o complicaciones de nacimiento prematuro que requieran ese grado de atención.
 3. Transporte entre *hospitales* o entre un *hospital* y una *instalación* de enfermería especializada, *de rehabilitación* o instalación de hospicio cuando sea *autorizada* por Ambetter from Superior HealthPlan.
 4. Cuando lo ordene un empleador, una escuela, un bombero o un funcionario de seguridad pública y el *afiliado* no esté en condiciones de negarse; o
 5. Cuando el *afiliado* sea requerido por nosotros para pasar de un *proveedor que no pertenece a la red* a un *proveedor de la red*.

Beneficios para el trastorno del espectro autista

Para propósitos de esta sección, los servicios generalmente reconocidos pueden incluir servicios tales como:

1. Servicios de evaluación y valoración;
2. *Terapia de análisis de comportamiento aplicado*;
3. Control del comportamiento y capacidades del comportamiento;
4. Terapia del habla;
5. Terapia ocupacional;
6. Fisioterapia;
7. Atención psiquiátrica, como los servicios de asesoramiento prestados por un psiquiatra, un psicólogo, un consejero profesional o un trabajador social clínico con licencia; y
8. Medicamentos o complementos nutritivos usados para tratar síntomas del *trastorno del espectro autista*.

Servicios quiroprácticos

Los servicios quiroprácticos están cubiertos cuando un quiropráctico participante encuentra que los servicios son *necesarios desde el punto de vista médico* para tratar o diagnosticar trastornos neuromusculoesqueléticos en régimen ambulatorio.

Cobertura de ensayo clínico

La cobertura de ensayo clínico incluye los *costos de cuidado del paciente de rutina* incurridos como resultado de un ensayo clínico de fase I, II, III o fase IV aprobado, y el ensayo clínico se realiza con el propósito de prevención, detección temprana, o tratamiento de cáncer, o de otra enfermedad o afección potencialmente mortal.

Servicios de diálisis

Los *gastos por servicios* y suministros *cubiertos* incluyen:

1. Servicios proporcionados en una *instalación* de diálisis para pacientes ambulatorios, o cuando los servicios se proporcionan en la casa por un *proveedor de la red*;
2. Procesamiento y administración de sangre o componentes de la sangre;
3. Servicios de diálisis proporcionados en un *hospital*;
4. Tratamiento de diálisis de una enfermedad renal aguda o crónica, que incluye el uso de apoyo de una máquina de riñón artificial.

Equipo médico duradero

Los *servicios* y suministros *cubiertos* pueden incluir, pero sin limitarse a:

1. Equipo de hemodiálisis.
2. Muletas y reemplazo de almohadillas y puntas.

3. Máquinas de presión.
4. Bomba de infusión para líquidos y medicamentos intravenosos (IV).
5. Glucómetro.
6. Tubo de traqueotomía.
7. Monitores cardíacos, neonatales y para apnea del sueño.
8. Aparatos para aumentar la comunicación están cubiertos cuando nosotros los *aprobamos* basados en la afección del *afiliado*.
9. Máquinas de análisis INR en casa.

Suministros médicos y quirúrgicos

Cobertura para suministros médicos no duraderos y equipo para el control de enfermedades y tratamiento de afecciones médicas y quirúrgicas.

Aparatos ortésicos y protésicos

Los *dispositivos ortésicos* y *protésicos* deben ser proporcionados y organizados por su *PCP* y requerirán *autorización previa*. Nosotros cubriremos el modelo de *aparato ortésico* y *protésico* más apropiado que se determine que es *necesario desde el punto de vista médico* por el *médico*, podiatra, protesista, ortesista a cargo de su tratamiento.

Beneficios de gastos para habilitación, rehabilitación y en instalación de cuidados prolongados

Los *servicios cubiertos* incluyen servicios proporcionados o gastos incurridos por servicios de *habilitación* o *rehabilitación* o confinamiento en una *instalación de cuidados prolongados*, sujetos a las siguientes limitaciones:

1. Los *gastos por servicios cubiertos* disponibles para un *afiliado* mientras esté confinado principalmente para recibir *habilitación* o *rehabilitación* se limitan a aquellos especificados en esta provisión.
2. Los servicios de *rehabilitación* o el confinamiento en un *centro de rehabilitación* o de *cuidados prolongados* deben determinarse como *médicamente necesarios*.
3. Los *gastos por servicios cubiertos* para servicios en una *instalación que es un proveedor* están limitados a los cargos hechos por un *hospital*, *instalación de rehabilitación*, o *instalación de cuidados prolongados* por:
 - a. Servicios de habitación y alimentación y de enfermería.
 - b. Análisis de diagnóstico.
 - c. Los fármacos y medicamentos que sean recetados por un *proveedor*, surtidos por un farmacéutico titulado, y aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos.
4. Los *gastos por servicios cubiertos* para servicios en una *instalación que es un proveedor fuera de la red* están limitados a los cargos incurridos por los servicios profesionales de los *médicos autorizados para proporcionar rehabilitación*.
5. Fisioterapia, terapia ocupacional, y terapia del habla para pacientes ambulatorios.

Beneficios de gastos por servicios de atención médica en el hogar

Los *servicios* y *suministros cubiertos* para la *atención médica en el hogar* están cubiertos cuando su *médico* proporciona una orden que indica que usted no puede viajar para acudir a citas en un consultorio médico. Se brinda cobertura para la atención *médicamente necesaria* a través de la red en el hogar del *afiliado* y se limita a los siguientes cargos:

1. Los *servicios de asistencia médica en el hogar*, sólo si se proporcionan en conjunto con los servicios de enfermeros(as) registrados(as) especializados(as) o de enfermeros(as) prácticos(as) con licencia. Esto no incluye los servicios de asistencia personal y/o de custodia.
2. Honorarios profesionales de un terapeuta respiratorio, físico, ocupacional, o del habla autorizado requerido para *atención médica en el hogar*.
3. *Terapia de infusión en casa*.
4. Hemodiálisis, y por el procesamiento y administración de sangre o componentes de la sangre.
5. Servicios especializados de un(a) enfermero(a) titulado(a) o de un(a) enfermero(a) práctico(a) con licencia proporcionados en régimen ambulatorio.
6. *Suministros médicos necesarios*.
7. Alquiler de *equipo médico duradero necesario desde el punto de vista médico*.

Beneficios de cuidado de hospicio

Esta provisión se aplica a un *afiliado con una enfermedad terminal* que recibe *atención médicamente necesaria* bajo un programa de *cuidados paliativos (hospicio)* o en un entorno domiciliario. La *atención de relevo* es solo para servicios relacionados con cuidados paliativos en el hogar y en lugares para pacientes *internados*, y está sujeta a todas las formas de *costo compartido*.

Los *servicios y suministros cubiertos* incluyen:

1. Habitación y alimentación en un *hospicio* mientras el *afiliado* sea un *paciente internado*.
2. Terapia ocupacional.
3. Terapia del habla y lenguaje.
4. Terapia respiratoria.
5. El alquiler de equipo médico mientras el *afiliado con enfermedad terminal* esté en un *programa de cuidado de hospicio* en la medida que estos artículos podrían haber estado cubiertos bajo el *contrato* si el *afiliado* hubiera estado confinado en un *hospital*.
6. Cuidado médico paliativo, y de apoyo, y los procedimientos necesarios para el control del dolor y el tratamiento de síntomas agudos y crónicos.
7. Diálisis en casa (excepto cuando la Enfermedad Renal en Estado Terminal (ERSD) es una enfermedad terminal).
8. Asesoramiento para el *afiliado* respecto a su *enfermedad terminal*.
9. *Asesoramiento de la enfermedad terminal* para la *familia inmediata del afiliado*.
10. *Consejería por luto*.

Beneficios de hospital

Los *gastos por servicios cubiertos y suministros* se limitan a los cargos hechos por un *hospital* por:

1. Alojamiento, alimentación diaria y servicios de enfermería, que no exceden el precio de habitación semiprivada más común del *hospital*.
2. Una habitación de hospital privada cuando es necesaria para el aislamiento.
3. Alojamiento, alimentación diaria y servicios de enfermería mientras se encuentre confinado en una *unidad de cuidado intensivo*.
4. Uso del *paciente internado* de una sala de operaciones, tratamiento, o recuperación.
5. Uso del paciente ambulatorio de una sala de operaciones, tratamiento, o recuperación para *cirugía*.
6. Servicios y suministros inclusive fármacos y medicamentos que rutinariamente se proporcionan por el *hospital* a las personas para usar sólo mientras estén *internados*.
7. Tratamiento de emergencia de una *lesión o enfermedad*, aunque el confinamiento no sea requerido. Consulte su *Programa de beneficios* para conocer las limitaciones.
8. Administración de sangre completa y plasma sanguíneo. (Nota: La sangre completa incluye el costo de la sangre, el plasma y los expansores sanguíneos que no sean sustituidos por o para

el *afiliado*).

9. Comidas y dietas especiales cuando sean *médicamente necesarias*.
10. Enfermería privada cuando sea *médicamente necesaria*.
11. Servicios de terapia de rehabilitación de corta duración cuando se encuentra en un entorno *hospitalario* para pacientes agudos.

Infertilidad

El tratamiento de infertilidad es un *gasto de servicio cubierto* cuando los servicios médicos se proporcionan al *afiliado*, y los cuales son *necesarios desde el punto de vista médico* para el diagnóstico de infertilidad. Esto no cubre tratamientos o *procedimientos quirúrgicos* para la infertilidad, incluida la inseminación artificial, la fertilización in vitro, la reproducción médicamente asistida (MAR, por sus siglas en inglés) y otros tipos de medios anticonceptivos artificiales o quirúrgicos, incluidos los medicamentos administrados en relación con estos procedimientos.

Cuidados agudos a largo plazo (LTACH, por sus siglas en inglés)

Las enfermedades/servicios comunes que pueden considerarse médicamente necesarios para el nivel de atención LTACH incluyen, entre otros, los siguientes, sin limitarse a:

1. Cuidado de heridas complejas:
 - Control médico diario de la herida
 - Herida que requiere frecuentes y complicados cambios de apósitos, y posible desbridamiento repetido del tejido necrótico
 - Herida grande con posible retraso en el cierre, drenaje y/o fístulas de túnel o de alto rendimiento
 - Herida de la extremidad inferior con isquemia grave
 - Colgajos e injertos de piel que requieren un control frecuente.
2. Enfermedades infecciosas:
 - a. Agente(s) antiinfeccioso(s) parenteral(es) con ajustes de dosis
 - b. Tratamiento intensivo de la sepsis
 - c. Las afecciones más comunes son la osteomielitis, celulitis, bacteriemia, endocarditis, peritonitis, meningitis/encefalitis, abscesos e infecciones de heridas
3. Complejidad médica:
 - a. Enfermedad primaria y al menos otras dos enfermedades comórbidas tratadas activamente que requieran seguimiento y tratamiento
 - b. Las enfermedades más comunes son los trastornos metabólicos, los accidentes cerebrovasculares, la insuficiencia cardíaca, la insuficiencia renal, la pancreatitis necrotizante, el enfisema (EPOC), la enfermedad vascular periférica y la enfermedad maligna o en fase terminal
4. Rehabilitación:
 - a. Las necesidades de atención no pueden satisfacerse en un centro de rehabilitación o de enfermería especializada
 - b. El paciente tiene una comorbilidad que requiere cuidados agudos
 - c. El paciente es capaz de participar en un plan de rehabilitación orientado a objetivos
 - d. Las enfermedades más comunes son las afecciones del sistema nervioso central con limitaciones funcionales, debilitamiento, amputación, enfermedad cardíaca, cirugía ortopédica
5. Apoyo de un ventilador mecánico:
 - a. Intentos fallidos de destete en un centro de cuidados intensivos
 - b. El paciente ha recibido ventilación mecánica durante 21 días consecutivos durante 6 horas o más al día

- c. Se requiere el manejo del ventilador al menos cada 4 horas, así como servicios de diagnóstico y evaluaciones apropiadas.
- d. El paciente presenta un potencial de destete, sin afecciones pulmonares y/o neurológicas intratables y/o progresivas
- e. El paciente está hemodinámicamente estable y no depende de vasopresores
- f. El estado respiratorio es estable con un requerimiento de PEEP máximo de 10 cm H₂O, y una FiO₂ del 60 por ciento o menos con una saturación de O₂ de al menos el 90 por ciento.
- g. Las enfermedades más comunes son las complicaciones de la lesión pulmonar aguda, los trastornos del sistema nervioso central y neuromuscular y los trastornos cardiovasculares, respiratorios y de la pleura/pared torácica.

Atención de maternidad

Una estadía hospitalaria está cubierta para la madre y el recién nacido durante al menos 48 horas después de un parto vaginal sin complicaciones y durante al menos 96 horas después de un parto por cesárea sin complicaciones. La cobertura incluirá la atención posterior al parto para la madre y el recién nacido que sean dados de alta antes de que expiren las horas mínimas de cobertura.

Cargos del recién nacido

Los servicios *médicamente necesarios*, inclusive los servicios hospitalarios, se proporcionan a un recién nacido cubierto inmediatamente después del nacimiento.

Productos alimenticios médicos

Nosotros cubrimos productos alimenticios médicos y fórmulas cuando sean *necesarios desde el punto de vista médico* para el tratamiento de la fenilcetonuria (PKU, siglas en inglés), u otras enfermedades hereditarias independientemente del método de entrega. La cobertura de las enfermedades hereditarias de aminoácidos y ácidos orgánicos incluirá, además de la fórmula enteral, productos alimenticios modificados para que sean bajos en proteínas. Dicha cobertura se proporcionará cuando el *médico* prescriptor haya emitido una orden escrita en la que se indique que la fórmula enteral o el producto alimenticio son *médicamente necesarios*.

Beneficios para la salud mental y el trastorno por uso de sustancias

Los servicios cubiertos para *salud mental y/o trastorno por uso de sustancias para pacientes internados* y ambulatorios son como sigue:

Paciente internado

1. Hospitalización para paciente psiquiátrico;
2. Tratamiento de desintoxicación para *paciente internado*;
3. Observación;
4. Estabilización de la crisis;
5. Rehabilitación para *paciente internado*;
6. *Instalación para tratamiento residencial* para la salud mental y el trastorno por uso de sustancias; y
7. Terapia electroconvulsiva (ECT, siglas en inglés).

Paciente ambulatorio

1. Tratamiento individual y de grupo para la salud mental y el trastorno por uso de sustancias;
2. Programa de hospitalización parcial (PHP, siglas en inglés);
3. Servicios de administración de medicamentos;
4. *Pruebas* y evaluación psicológica y *neuropsicológica*;

5. *Análisis del comportamiento aplicado (ABA)* para el tratamiento de los *trastornos del espectro autista*;
6. *Servicios médicos de telesalud y telemedicina* (incluye terapia individual/familiar; control de medicamentos; valoración y evaluación);
7. Terapia electroconvulsiva (ECT, siglas en inglés);
8. Programa intensivo para pacientes ambulatorios (IOP, siglas en inglés);
9. Tratamiento diurno para la salud mental;
10. Programas de desintoxicación para pacientes ambulatorios;
11. Evaluación y valoración para la salud mental y trastorno por uso de sustancias; y
12. Tratamiento asistido con medicamentos – combina terapia para el comportamiento y medicamentos para tratar los *trastornos por uso de sustancias*;
13. Estimulación magnética transcraneal (TMS); y
14. Desensibilización y reprocesamiento del movimiento ocular (EMDR, por sus siglas en inglés);
15. Terapia cognitivo-del comportamiento centrada en el trauma (TF-CBT, por sus siglas en inglés);
16. Tratamiento asistido por medicamentos: combina terapia del comportamiento y medicamentos para tratar los trastornos por uso de sustancias; y
17. Estimulación magnética transcraneal (TMS, por sus siglas en inglés).

Beneficios de gastos de la vista pediátricos

Los *gastos por servicios cubiertos* en esta subsección de beneficios incluyen los siguientes servicios realizados por un optometrista, optometrista terapéutico u oftalmólogo para un *hijo elegible* menor de 19 años quien es un *afiliado*:

1. Los exámenes de rutina de la vista, incluyen dilatación con refracción cada año de calendario;
2. Un par de lentes recetados (visión simple, bifocal alineado, trifocal alineado, o lenticular) en vidrio o plástico, o suministro inicial de lentes de contacto *necesarios desde el punto de vista médico* cada año de calendario;
 - a. Entre otras opciones de lentes se incluyen: tinte gradual de oscuro a claro, con capa protectora ultravioleta, anteojos de sol recetados con lente de cristal gris #3 y de gran tamaño, lentes de policarbonato, lentes segmentados mixtos, lentes para visión intermedia, lentes progresivos estándar, progresivos Premium (Varilux®, etc.), lentes de cristal fotocromáticos, lentes fotosensitivos de plástico (Transitions®), lentes polarizados, con capa antirreflejante (AR) estándar, capa antirreflejante (AR) Premium, capa antirreflejante (AR) Ultra, y lentes de alto índice
3. Un par de armazones para lentes recetados por año de calendario;
4. Con capa antiraya; y
5. Ayudas para la disminución de la vista si son *médicamente necesarias*.

Beneficios de medicamentos con receta

Los *gastos por servicios cubiertos* y suministros en esta subsección de beneficios están limitados a los cobros de una farmacia con licencia por:

1. Un *medicamento con receta*.
2. Cualquier medicamento que, bajo la ley aplicable del estado, pueda ser surtido únicamente con la receta escrita de un profesional médico.
3. Medicamentos no autorizados que son:
 - a. Reconocidos para el tratamiento de la indicación en al menos un (1) compendio de referencia estándar; o
 - b. Se recomiendan para un tipo específico de cáncer y se consideran seguros y eficaces en estudios clínicos formales, cuyos resultados se han publicado en una revista médica profesional revisada por pares y publicada en Estados Unidos o Gran Bretaña.

4. Medicamentos anticancerígenos orales recetados.

Para obtener el Formulario de Ambetter o la Lista de medicamentos preferidos más actualizada o para obtener más información sobre nuestro programa de farmacia, visite Ambetter.SuperiorHealthPlan.com (bajo "Para afiliados", "Cobertura de medicamentos") o llame a Servicios para los Afiliados al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY 1-800-735-2989).

Medicamentos de especialidad

Los medicamentos de especialidad y otras categorías de medicamentos selectos están limitados a un suministro de 30 días de calendario cuando se dispensan en farmacias minoristas o de pedidos por correo. Se hace notar que solo el suministro de 90 días de calendario está sujeto al *costo compartido* con descuento. Ambetter permite a las farmacias dispensar *costos compartidos* con descuento para pedidos por correo si solicitan unirse a nuestra red de pedidos por correo y aceptan todos los términos y condiciones. Los pedidos por correo de menos de 90 días de calendario están sujetos a la cantidad de *costo compartido* estándar.

“Provisión de medicamentos administrados por un médico a través del beneficio de farmacia (white-bagging)”

El *afiliado* puede obtener medicamentos administrados por *un médico* a través de cualquier farmacia de la *red* y no se le cobrarán *copagos/coaseguros* diferenciales. Se aplican todas las demás técnicas estándar de procesamiento de reclamos y administración de utilización. Cuando un *afiliado* o *su médico* usa una *farmacia que no pertenece a la red*, el *afiliado* tiene derecho a solicitar un reembolso por el medicamento dispensado. Cubriremos los medicamentos recibidos y dispensados por una *farmacia que no pertenece a la red* en los casos en que el *afiliado* o *su médico* obtengan medicamentos administrados por un médico especialista debido a:

1. Un retraso en la atención haría que la progresión de la enfermedad del *afiliado* fuera probable o
2. El uso de una farmacia de la *red* podría
 - a. Causar probablemente la muerte o daño al paciente;
 - b. Causar una barrera a la adherencia o cumplimiento del plan de atención por parte del paciente; o
 - c. La puntualidad de la entrega o los requisitos de dosificación requieren la entrega por una farmacia diferente.

Servicios no cubiertos y exclusiones:

No se pagarán beneficios bajo esta provisión de beneficios por servicios proporcionados o gastos incurridos:

1. Para el tratamiento con *medicamentos de venta con receta* de la disfunción eréctil o cualquier mejora del rendimiento sexual, a menos que dicho tratamiento se encuentre en el formulario.
2. Para los medicamentos de venta con receta para bajar de peso, a menos que se indique lo contrario en el formulario.
3. Para agentes inmunizadores que no son requeridos por la Ley de cuidado de salud a bajo precio.
4. Por medicamentos que serán administrados al *afiliado*, por completo o en parte, en el lugar donde se suministra.
5. Por medicamentos recibidos mientras el *afiliado* es un paciente en una institución que tiene una instalación para suministrar productos farmacéuticos.
6. Para renovación suministrada más de 12 meses de la fecha de una orden de un *médico*.
7. Para una cantidad mayor que las *limitaciones de medicamentos administrados* predeterminadas asignadas para ciertos medicamentos o clasificación de medicamentos.

8. Para una *orden de receta* que está disponible en el formulario de venta libre, o formada por componentes que están disponibles en forma de venta libre y es terapéuticamente equivalente, excepto en el caso de los productos de venta libre que se listan en el formulario. Esta exclusión no se aplica a los métodos anticonceptivos recetados y aprobados por la FDA.
9. Para medicamentos etiquetados "Precaución – limitado por la ley federal para usarse en investigación" o para medicamentos en fase de investigación o experimental.
10. Para todo medicamento que nosotros identifiquemos como duplicación terapéutica a través del Programa de revisión de utilización de medicamentos.
11. Para un suministro de más de 30 días cuando se suministra en cualquier receta o renovación de receta, o para medicamentos de mantenimiento hasta por 90 días de suministro cuando se surte por pedido por correo o por una farmacia que participa en la red de suministros de días extendidos.
12. Para medicamentos extranjeros recetados, excepto aquellos asociados con una Afección Médica de Emergencia mientras usted esté viajando fuera de los Estados Unidos. Estas excepciones aplican solo a los medicamentos con una receta equivalente aprobada por la FDA que podría estar cubierta bajo este documento si se obtiene en los Estados Unidos.
13. Para la prevención de cualquier enfermedad que no sea endémica para los Estados Unidos, tal como la malaria, y donde el tratamiento preventivo está relacionado con la vacación del *afiliado* durante un viaje fuera del país. Esta sección no prohíbe la cobertura del tratamiento para las enfermedades arriba mencionadas.
14. Para medicamentos usados para fines cosméticos.
15. Para medicamentos para la infertilidad, a menos que se indique lo contrario en el formulario.
16. Para toda sustancia controlada que excede los equivalentes de morfina máximos establecidos por el estado en un lapso de tiempo particular, como lo establecen las leyes y regulaciones estatales.
17. Para las cantidades de medicamentos o dosis que el Comité de Farmacia y Terapia de Ambetter determine que son ineficaces, no están probadas o no son seguras para la indicación para la que han sido recetadas, independientemente de que tales cantidades de medicamentos o dosis hayan sido aprobadas por algún organismo gubernamental reglamentario para ese uso.
18. Para cualquier medicamento relacionado con el tratamiento restaurador dental o el tratamiento de la periodontitis crónica, cuando la administración del medicamento se realiza en el consultorio dental.
19. Para cualquier medicamento relacionado con el embarazo a través de una madre sustituta.
20. Para cualquier medicamento usado para tratar la hiperhidrosis.
21. Para cualquier medicamento inyectable o producto biológico que no se espera que sea autoadministrado por el *afiliado* en su lugar de residencia, a menos que aparezca en el formulario.
22. Para cualquier reclamo presentado por una farmacia que no esté con restricción mientras el *afiliado* esté en condición de restricción. Para facilitar el uso apropiado de los beneficios y prevenir la sobreutilización de los opioides, la participación del *afiliado* en el estatus de restricción se determinará mediante la revisión de los reclamos de farmacia.
23. Para cualquier versión de vitamina(s) con receta o de venta libre, a menos que de otra manera se incluya en el formulario.
24. Abastecimiento de medicamentos cuando el *afiliado* tiene más de 15 días de suministro de medicamentos.
25. Medicamentos compuestos, a menos que haya al menos un ingrediente que sea un medicamento aprobado por la FDA.

Programa de restricción (Lock-in)

Para ayudar a mejorar la seguridad de los *afiliados*, disminuir la sobreutilización y el abuso, ciertos *afiliados* identificados a través de nuestro programa de restricción, pueden ser asignados a una farmacia específica por el tiempo que dure su participación en el programa de restricción. Los *afiliados* que se encuentren asignados a una farmacia específica podrán obtener su(s) medicamento(s) sólo en una ubicación específica. El departamento de farmacia de Ambetter, junto con la Administración Médica, revisarán los perfiles de los afiliados y, mediante el uso de criterios específicos, recomendarán a los *afiliados* para que participen en el programa de restricción. Los *afiliados* identificados para participar en el programa de restricción y los proveedores asociados serán informados de la participación de los *afiliados* en el programa por correo. Dicha comunicación incluirá información sobre la duración de la participación, la farmacia en la que el *afiliado* está asignado y los derechos de apelación.

Servicios de cuidados preventivos

Los *servicios cubiertos* incluyen los gastos incurridos por el *afiliado* por los siguientes servicios de salud preventivos si son apropiados para ese *afiliado* de acuerdo con las siguientes recomendaciones y pautas:

1. Artículos o servicios basados en la evidencia que efectivamente tienen una clasificación A o B en las recomendaciones actuales del Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de los Estados Unidos.
2. Vacunas de uso rutinario en niños, adolescentes y adultos que tienen en efecto una recomendación del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
3. Con respecto a los bebés, niños y adolescentes, la atención preventiva basada en la evidencia y las evaluaciones previstas en las directrices integrales apoyadas por la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA).
4. Con respecto a las mujeres, la atención preventiva y los análisis adicionales previstos en las pautas generales respaldadas con el apoyo de la HRSA, en la medida en que la atención no sea ilegal conforme a la *ley aplicable*.

Los servicios adicionales de atención preventiva incluyen:

1. Servicios de atención preventiva para niños
2. Servicios de atención preventiva para mujeres, incluidas las embarazadas
3. Servicios preventivos para adultos
4. Análisis de rutina y vacunas
5. Ciertos análisis para la detección del virus del papiloma humano y del cáncer de ovario y del cuello del útero
6. Mamografías de detección y diagnósticos por imagen
7. Detección y prevención de la osteoporosis
8. Ciertos exámenes para la detección del cáncer de próstata
9. Exámenes de detección temprana de enfermedades cardiovasculares
10. Exámenes de detección de deficiencias auditivas
11. Atención anticonceptiva
12. Servicios médicos de la vista

Radiología, imágenes y otros exámenes de diagnóstico

Los servicios de radiología, las imágenes y los análisis *médicamente necesarios* realizados son un *servicio cubierto* (por ejemplo, radiografías, Resonancia magnética (MRI), tomografía computarizada (CT), tomografía por emisión de positrones (PET)/tomografía computarizada por emisión de fotón único, mamografías, ecografías). Es posible que se requiera *autorización previa*; consulte el *Programa de beneficios* para obtener más información.

Estudios del sueño

Los estudios del sueño están cubiertos cuando se determina que son *médicamente necesarios*.

Servicios de trasplantes

Los trasplantes son un beneficio cubierto cuando un *afiliado* es aceptado como candidato para un trasplante y obtiene *autorización previa* de acuerdo con el *contrato*.

Servicios de emergencia

Su *Evidencia de Cobertura* proporciona cobertura para emergencias médicas dondequiera que ocurran. En una emergencia, llame siempre al 911 o acuda a la sala de emergencia (ER) del *hospital* más cercano.

Cualquier cosa que pueda poner en peligro su vida (o la vida de su bebé en gestación, si está embarazada) sin atención médica inmediata se considera una situación de emergencia. Ejemplos de emergencias médicas son sangrados inusuales o excesivos, huesos fracturados, dolor agudo abdominal o del pecho, pérdida de la conciencia, convulsiones, dificultad para respirar, sospecha de ataque cardíaco (infarto), dolor repentino persistente, lesiones o quemaduras múltiples o graves y envenenamiento.

Si es razonablemente posible, usted debería comunicarse con un *proveedor de la red* o con un médico para la salud del comportamiento antes de acudir a la sala de emergencia/sala de tratamiento del *hospital*. Él/ella puede ayudarle a determinar si usted necesita *atención médica o tratamiento de emergencia* de una *lesión* por accidente y recomienda ese tratamiento. Si no puede comunicarse con su *proveedor* y considera que la atención médica que necesita es una emergencia, usted deberá acudir a la *instalación* de emergencia más cercana, *si la instalación* es un *proveedor preferido/de la red* o no.

Si es admitido por la afección de emergencia inmediatamente después de la visita, se requerirá *autorización previa* de la admisión como *paciente internado*, y los gastos como *paciente internado en el hospital* aplicarán. Todo tratamiento recibido durante las primeras 48 horas después del inicio de una emergencia médica será elegible para beneficios de la red. Después de las 48 horas, los beneficios de la *red* estarán disponibles sólo si usa los proveedores *preferidos/de la red*. Si después de las primeras 48 horas de tratamiento después del inicio de una emergencia médica, y si usted puede seguramente ser trasladado para la atención de un *proveedor preferido/de la red* pero está recibiendo tratamiento de un *proveedor fuera de la red*, sólo los beneficios fuera de la red estarán disponibles.

Su *contrato* también cubre atención médica después de las horas hábiles. A veces usted necesita ayuda médica para afecciones que no ponen en peligro la vida cuando el consultorio de su *PCP* está cerrado. Si eso sucede, usted tiene opciones. Usted puede llamar a nuestra Línea de Consejo de Enfermería 24/7 al 1-877-687-1196. Un(a) enfermero(a) registrado(a) siempre está disponible y listo(a) para responderle las preguntas sobre la salud. Usted puede obtener asesoramiento médico, un diagnóstico o una receta por teléfono o vídeo usando nuestros servicios de Telesalud 24/7. Visite nuestro sitio web para obtener más detalles. Usted también puede acudir a un *centro de atención urgente*. El *centro de atención urgente* proporciona atención práctica y rápida para *enfermedades* o *lesiones* que no son potencialmente mortales pero que necesitan ser tratadas dentro de las 24 horas. Típicamente, usted acudirá a un centro de atención urgente si su *PCP* no puede atenderlo(a) para una consulta inmediatamente. Los problemas de atención médica urgente incluyen esguinces, infecciones de los oídos, fiebre alta, y síntomas de gripe o vómitos.

Servicios y beneficios fuera del área

Cuando se encuentra fuera del *área de servicio*, la atención de rutina o de mantenimiento no está cubierta. Sin embargo, su *Evidencia de Cobertura* cubre atención médica de emergencia fuera del *área de servicio*, sujeta a *copagos*, *copagos porcentuales* y cantidad máxima de su propio bolsillo, como se lista en la sección de Servicios y suministros de atención médica cubiertos de su *contrato*.

La definición de *área de servicio* de Ambetter from Superior HealthPlan se define dentro de este documento.

Servicios que no son de emergencia

Si usted está viajando fuera del área de servicio de Texas puede tener acceso a *proveedores* en otro estado si hay un plan Ambetter ubicado en ese estado. Puede localizar *proveedores* de Ambetter fuera de Texas buscando el estado correspondiente en *nuestro directorio de proveedores* en <https://guide.ambetterhealth.com>. No todos los estados tienen planes de Ambetter. Si tiene la intención de buscar atención de un *proveedor* de Ambetter fuera del área de servicio, es posible que se le requiera obtener una *autorización previa* del estado de origen de Ambetter para los servicios que no sean de emergencia. Comuníquese con Servicios para los Afiliados al número de teléfono que aparece en su tarjeta de identificación para obtener más información.

Proveedores basados en el hospital

Cuando reciba atención en un *hospital* u otro *centro de la red*, es posible que algunos *proveedores hospitalarios* no sean *proveedores de la red*. No se le puede *facturar el saldo* de los servicios de atención de emergencia, los servicios prestados por *proveedores que no pertenezcan a la red*, los *proveedores de diagnóstico por imagen* o los *proveedores de servicios de laboratorio* que no pertenezcan a la red. Sin embargo, *si proporciona aviso y consentimiento* para renunciar a las *protecciones de facturación del saldo*, puede ser responsable del pago total o parcial de la *factura del saldo*. Cualquier cantidad que esté obligado a pagar al *proveedor que no pertenece a la red* que exceda del *gasto admisible* no se aplicará a su *cantidad máxima de su propio bolsillo*. Si recibe una factura de un proveedor hospitalario, comuníquese con Servicios para los Afiliados.

Protección frente a la facturación de saldos

De acuerdo con la ley federal, a partir del 1 de enero de 2022, los *proveedores o centros que no pertenezcan a la red* tienen prohibido *facturar el saldo* a los *afiliados* a un plan de salud por servicios que estén sujetos a las *protecciones de facturación de saldos* descritas en la sección *Definiciones del contrato*. Usted sólo será responsable del pago de su *costo compartido de afiliado* por estos servicios, que se calcula como si hubiera recibido los servicios de un *proveedor de la red* y se basa en la cantidad reconocida, tal y como se define en la *ley aplicable*. **Se hace notar que** los centros militares de tratamiento no están sujetos a esta regulación y pueden *facturar saldos*.

Responsabilidad financiera del afiliado

Las siguientes son las características de su *Evidencia de Cobertura* con Ambetter from Superior HealthPlan que requieren que usted asuma la responsabilidad financiera para el pago de primas, *copago porcentual* o cualquier otro gasto de su propio bolsillo por servicios no cubiertos. Usted será completamente responsable por el pago de cualquier servicio que no sea *gasto de servicio cubierto* o que se obtenga fuera de la red, con la excepción de los servicios de emergencia o servicios fuera de la red con *autorización previa* inclusive el acceso a *proveedores no participantes* cuando un *proveedor participante* no esté razonablemente disponible para usted.

Pago de primas

LAS PRIMAS ESTÁN SUJETAS A CAMBIO AL MOMENTO DE RENOVAR EL CONTRATO. Las primas de renovación para este *contrato* se aumentarán periódicamente dependiendo de su edad y el año del plan.

Cada prima se debe pagar a nosotros en la fecha de vencimiento o antes. La prima inicial debe pagarse antes de la *fecha de entrada en vigencia* de la cobertura, aunque podría proporcionarse una extensión durante el período de inscripción abierta.

Período de gracia

Cuando un *afiliado* está recibiendo subsidio de primas:

Período de gracia: Se otorgará un período de gracia de 60 días de calendario para el pago de cada prima por pagar después de la primera prima. Durante el período de gracia el *contrato* continúa en vigencia.

Si durante el período de gracia no se recibe el pago completo de la prima, la cobertura se dará por terminada el último día del primer mes durante el período de gracia, si se reciben *créditos fiscales para las primas por adelantado*.

Los pagos de las primas deben realizarse por adelantado, por mes de calendario. Los pagos mensuales deben efectuarse antes o el primer día de calendario de cada mes para la cobertura efectiva durante dicho mes. Hay un período de gracia de 30 días de calendario. Esta disposición significa que, si alguna prima requerida no se paga antes o en la fecha de vencimiento, se podrá pagar durante el período de gracia. Durante el período de gracia, el *contrato* permanecerá en vigencia; sin embargo las reclamaciones podrían seguir pendientes por *servicios cubiertos* prestados al *afiliado* durante el período de gracia. Notificaremos al HHS, según sea necesario, sobre la falta de pago de las primas, al *afiliado*, así como a los *proveedores*, de la posibilidad de que se denieguen las reclamaciones cuando *el afiliado* esté en el período de gracia.

Cuando un *afiliado* no está recibiendo un subsidio de primas:

Período de gracia: Se otorgará un período de gracia de 60 días de calendario por el pago de cada prima por pagar después de la primera prima. Durante el período de gracia el *contrato* continúa en vigencia.

Los pagos de las primas deben realizarse por adelantado, por mes de calendario. Los pagos mensuales deben efectuarse antes o el primer día de calendario de cada mes para la cobertura efectiva durante dicho mes. Hay un período de gracia de 30 días de calendario. Esta disposición significa que, si alguna prima requerida no se paga antes o en la fecha de

vencimiento, se podrá pagar durante el período de gracia. Durante el período de gracia, el *contrato* permanecerá en vigencia; sin embargo las reclamaciones podrían seguir pendientes por *servicios cubiertos* prestados al *afiliado* durante el período de gracia. Nosotros notificaremos al *afiliado*, así como a los *proveedores* de la posibilidad de que se denieguen las reclamaciones cuando *el afiliado* esté en el período de gracia.

Copagos

El *copago* suele ser una cantidad fija en dólares que se paga en el momento del servicio. Se puede exigir a los *afiliados* que paguen *copagos* a un proveedor cada vez que se presten servicios que requieran un *copago*. Los *copagos*, tal y como se indica en el *Programa de Beneficios*, se deben pagar en el momento de recibir el servicio. El pago de un *copago* no excluye la posibilidad de que un *proveedor* le facture a usted por cualquier servicio no cubierto. Los *copagos* sí se aplican a la *cantidad máxima de gastos de su bolsillo*.

No impondremos un *copago* que exceda el 50% del costo total de los servicios prestados y no impondremos cargos de *copago* a ningún *afiliado* en cualquier año de calendario, cuando los *copagos* realizados por el *afiliado* en ese año de calendario totalicen el 200% del costo total de la prima anual que debe ser pagada por o en nombre de ese *afiliado*. Esta limitación sólo se aplica si el *afiliado* demuestra que ha pagado copagos por esa cantidad en ese año.

Copago porcentual

Nosotros pagaremos el *copago porcentual* aplicable en exceso de la(s) cantidad(es) de *copago* aplicables por un servicio o suministro que:

1. Califica como un *gasto de servicio cubierto* bajo una o más de las provisiones del beneficio; y
2. Se recibe mientras el plan del *afiliado* está en vigencia bajo el *contrato* si el cargo por el servicio o suministro califica como un *gasto elegible*.

Cuando se alcanza la cantidad anual *máxima que usted paga de su propio bolsillo*, los *gastos por servicios cubiertos* adicionales serán proporcionados o pagaderos al 100 por ciento de los gastos autorizables.

La cantidad proporcionada o pagadera estará sujeta a:

1. Cualquier límite de beneficio específico estipulado en el *contrato*;
2. Una determinación de los *gastos elegibles*.
3. Cualquier reducción por gastos incurridos en un proveedor *que no pertenece a la red*

Consulte las *cantidades de copago porcentual y copago* aplicables que se muestran en su *Programa de beneficios*.

Cobertura bajo otras provisiones del contrato

Cargos por servicios y suministros que califican como *gastos por servicios cubiertos* bajo una provisión de beneficio no calificarán como *gastos por servicios cubiertos* bajo cualquier otra provisión de beneficio de este *contrato*.

Limitaciones y exclusiones de la Evidencia de Cobertura

No se proporcionarán ni pagarán beneficios por:

1. Cualquier servicio o suministro que sería proporcionado sin costo para el *afiliado* o *afiliados* en caso de no tener una aseguradora que cubriera el cargo.
2. Gastos, honorarios, impuestos, o recargos impuestos al *afiliado* o *afiliado por un proveedor* (inclusive un *hospital*) pero que en realidad el proveedor tiene la responsabilidad de pagar.
3. Cualquier servicio proporcionado por un miembro de la *familia inmediata de un afiliado*, inclusive alguna persona relacionada con un *afiliado* por sangre, matrimonio o adopción, o quien normalmente es un miembro del hogar del *afiliado*.
4. Cualquier servicio no identificado e incluido como *gastos por servicios cubiertos* bajo el *contrato*. Usted será totalmente responsable por el pago de cualquier servicio que no es un *gasto por servicios cubiertos*.
5. Cualquier servicio en el que otra cobertura sea primaria a Ambetter debe ser pagado primero por el pagador primario antes de considerar la cobertura de Ambetter.
6. Para cualquier atención *no necesaria desde el punto de vista médico* ordenada por un tribunal para un diagnóstico médico/quirúrgico o de salud mental/trastorno por consumo de sustancias, a menos que lo exija la ley estatal.

Aún si no está específicamente excluido en este *contrato*, ningún beneficio será pagado por un servicio o suministro a menos que éste:

1. Sea administrado u ordenado por un *proveedor*, y
2. *Sea necesario desde el punto de vista médico* para el diagnóstico o tratamiento de una *lesión o enfermedad*, o esté cubierto bajo la provisión de Servicios por cuidados preventivos.

Los *gastos por servicios cubiertos* no incluirán, y ningún beneficio será proporcionado o pagado por cualquier cargo incurrido por:

1. Servicios o suministros que son proporcionados antes de la *fecha de vigencia* o después de la fecha de terminación de este *contrato*.
2. Cualquier porción de los cargos que excedan a los *gastos por servicios elegibles*.
3. Modificación de peso, o por tratamiento quirúrgico de la obesidad, inclusive alambrado de los dientes y todas las formas de *cirugía* de derivación gástrica, excepto en los casos específicamente cubiertos en la sección de Beneficios por Gastos Médicos Mayores del *contrato*.
4. Por reducción o aumento cosmético del seno, excepto para el tratamiento *necesario desde el punto de vista médico* de la disforia de género.
5. Reversión de procedimientos de esterilización y vasectomías.
6. En caso de aborto, cuando un médico certifique que la *afiliada* está en peligro de muerte o en grave riesgo de sufrir un deterioro sustancial de una función corporal importante a menos que se practique un aborto.
7. Tratamiento de maloclusiones, trastornos de la articulación temporomandibular, o trastornos craneomandibulares, excepto como se describen en los *gastos por servicios cubiertos*.
8. Gastos por televisión, teléfono, o gastos para otras personas.
9. Asesoramiento para matrimonios, familias o niños para el tratamiento de disfunción en las relaciones prematrimoniales, matrimoniales, familiares, o de niños.
10. Consultas telefónicas entre *proveedores*, excepto para los que cumplen con la definición de

servicios de telesalud o servicios médicos de telemedicina, o por no acudir a una cita programada.

11. Por servicios prestados fuera de una visita a un *proveedor de atención primaria*, cuando no se obtenga una *referencia* a través de su *proveedor de atención primaria*, excepto en caso de emergencia, o como se especifica en otra parte de este *contrato*.
12. Períodos de espera por disponibilidad de un profesional médico cuando no se presta ningún tratamiento.
13. Gastos por *servicios dentales*, inclusive aparatos de ortodoncia (frenos) para cualquier afección médica o dental, *cirugía* y tratamiento de *cirugía* oral, excepto según lo dispuesto expresamente en su provisión de beneficios dentales, si es aplicable.
14. *Tratamiento cosmético*, excepto para *cirugía reconstructiva* para mastectomía o que esté relacionada a o sea después de una *cirugía* o una *lesión* por trauma, infección o enfermedades de la parte involucrada que estaba cubierta bajo el *contrato* o es realizada para corregir un defecto de nacimiento.
15. Para exámenes de salud mental y servicios que implican:
 - a. Servicios para pruebas psicológicas asociadas con la evaluación y diagnóstico de discapacidades de aprendizaje;
 - b. Consejería matrimonial;
 - c. Consejería prematrimonial;
 - d. Atención o análisis ordenados por el tribunal, o exigidos como condición de la libertad condicional o de la libertad vigilada. Se concederán beneficios para los servicios que sean *médicamente necesarios* y que, de otro modo, estarían cubiertos por este *contrato*;
 - e. Prueba de aptitud, capacidad, inteligencia o interés; o
 - f. Evaluación con el fin de mantener el empleo. Se permitirán beneficios para los servicios que son *médicamente necesarios* y que de otro modo estarían cubiertos por este *contrato*.
16. Cargos relacionados a, o en preparación de, trasplantes de tejidos u órganos, excepto que esté expresamente previsto bajo la provisión de Servicios de trasplante.
17. Para cirugía refractiva de los ojos, cuando el propósito principal es corregir miopía, hipermetropía, o astigmatismo.
18. Mientras esté confinado principalmente para recibir *rehabilitación, cuidado supervisado, cuidado educativo, o servicios de enfermería* (a menos que esté expresamente previsto en este *contrato*).
19. Para terapia vocacional o recreativa.
20. Para anteojos, lentes de contacto, refracción ocular, terapia visual, o para cualquier examen o ajuste relacionado con estos dispositivos, excepto que esté expresamente previsto en el *contrato*.
21. Para tratamiento recibido fuera de los Estados Unidos, excepto para una emergencia médica mientras viaje.
22. Para servicios no probados o tratamientos experimentales o de investigación. El hecho que un servicio no probado o tratamiento experimental o de investigación sea el único tratamiento disponible para una enfermedad particular no resultará en beneficios si el procedimiento es considerado que es un servicio no probado o tratamiento experimental o de investigación para el tratamiento de esa enfermedad en particular.
23. Como resultado de una *lesión o enfermedad* que se origine de, o en el curso del empleo por

suelo o ganancia, si el *afiliado* está asegurado, o se requiere que esté asegurado, por el Seguro de compensación del trabajador en cumplimiento con la ley estatal o federal aplicable. Si usted entra en un acuerdo que renuncia al derecho del *afiliado* para recuperar beneficios médicos futuros bajo la ley de compensación del trabajador o el plan de seguros, esta exclusión todavía aplicará. En el caso que la compañía de seguros de compensación del trabajador niegue la cobertura por un reclamo de compensación laboral del *afiliado*, esta exclusión aún aplicará a menos que la negación sea apelada ante la agencia gubernamental apropiada y la negación sea respetada por esa agencia.

24. Para o relacionado con el tratamiento de la hiperhidrosis (sudoración excesiva).
25. Para *cirugía* de reducción fetal.
26. Excepto que específicamente se identifique como un *gasto por servicio cubierto* bajo el *contrato*, servicios o gastos para tratamientos alternativos, inclusive acupresión, acupuntura, aromaterapia, hipnotismo, terapia de masaje, terapia de masajes y presiones, y otras formas de tratamiento alternativo como se define por la Oficina de medicina alternativa de los Institutos Nacionales de Salud.
27. Como resultado de cualquier *lesión* sufrida durante o debido a la participación, instrucción, demostración, guiar, o acompañar a otros en cualquiera de lo siguiente: deportes semiprofesionales o profesionales; deportes intercolegiales (no incluye deportes intramuros); carrera o prueba de velocidad de cualquier vehículo no motorizado o de transporte (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción); deportes de rodeo; equitación (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción); escalada en roca o montañismo (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción); o esquiando (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción).
28. Como resultado de cualquier *lesión* sufrida mientras opera, monta en, o desciende de cualquier tipo de aeronave si el *afiliado* es un piloto, funcionario, o el *afiliado* pertenece a la tripulación de dicha aeronave o proporciona o recibe alguna clase de capacitación o instrucciones, o de lo contrario tiene algunas funciones que requieran que él o ella esté a bordo en la aeronave.
29. Como resultado de cualquier *lesión* sufrida mientras se encuentra en una *instalación de tratamiento residencial*.
30. Para los siguientes puntos misceláneos: fertilización in vitro, inseminación artificial (excepto cuando se requiere por la ley federal o estatal); biorretroalimentación; cuidado o complicaciones resultantes de *servicios no cubiertos*; productos quelantes; atención domiciliaria; alimentos y suplementos alimenticios, excepto para lo que está indicado en la provisión de Productos alimenticios médicos; membresías para el club de salud, a menos que de otra manera estén cubiertas; kits para análisis en el hogar; cuidado o servicios, a menos que se requiera por la ley *aplicable*, proporcionados para un padre biológico de un no *afiliado*; suplementos nutricionales o dietéticos; análisis de laboratorio premaritales; honorarios por procesamiento; servicios de *rehabilitación* para mejorar el rendimiento laboral, atlético, o recreativo; cuidado de rutina o electivo fuera del *área de servicio*; tratamiento de arañas vasculares; gastos de transporte, a menos que específicamente se describa en este *contrato*;
31. Servicios privados de enfermero(a) titulado(a) prestados a pacientes ambulatorios.
32. Análisis diagnósticos, procedimientos de laboratorio, revisiones o exámenes realizados con el fin de obtener, mantener o controlar el empleo.
33. Para cualquier uso medicinal y recreativo de cannabis o marihuana.
34. *Acuerdo de Subrogación*. Servicios de atención médica, incluidos los suministros y medicamentos relacionados con un *acuerdo de subrogación* para una *madre sustituta*, inclusive a una *afiliada* que actúe como tal o que use los servicios de una *madre sustituta* que

pueda o no estar *afiliada*, y a cualquier niño nacido como resultado de un *Acuerdo de Subrogación*. Esta exclusión se aplica a todos los servicios de atención médica, suministros y medicamentos relacionados con un *Acuerdo de Subrogación*, a una *madre sustituta* inclusive, pero sin limitarse a:

- a. Atención prenatal;
 - b. Atención intraparto (o la atención prestada durante el parto y el nacimiento);
 - c. Atención posparto (o atención para la *madre sustituta* después del parto);
 - d. Servicios de salud mental relacionados con el *Acuerdo de Subrogación*;
 - e. Gastos relacionados con el semen del donante, inclusive la recolección y preparación para la implantación;
 - f. Los gametos o embriones del donante o el almacenamiento de los mismos relacionados con un *Acuerdo de Subrogación*;
 - g. El uso de gametos o embriones congelados para lograr una futura concepción en un *Acuerdo de Subrogación*;
 - h. Diagnóstico genético preimplantación relacionado con el *Acuerdo de Subrogación*;
 - i. Toda complicación del niño o de la *madre sustituta* que resulte del embarazo;
 - j. Cualquier otro servicio de atención médica, suministros y medicamentos relacionados con un *Acuerdo de Subrogación*; o
 - k. Todos y cada uno de los servicios de atención médica, suministros o medicamentos proporcionados a cualquier niño nacido de una *madre sustituta* como resultado de un *Acuerdo de Subrogación* también están excluidos, excepto cuando el niño es el hijo adoptivo del *afiliado* que posee un *contrato* activo con nosotros y / o el niño posee un *contrato* activo con nosotros al momento del nacimiento.
35. Para todos los servicios de atención médica obtenidos en un *centro de atención urgente* que sea un *proveedor que no pertenece a la red*.
 36. Para los gastos, servicios y tratamientos de un especialista en naprapatía para las afecciones causadas por un tejido miofascial o conectivo contraído, lesionado, con espasmos, moretones o afectado de cualquier otra forma.
 37. Para los gastos, servicios y tratamientos de un especialista en naturopatía para el tratamiento de prevención, autocuración y uso de terapias naturales.
 38. Necesidad médica de servicios o suministros, en la medida en que dichos servicios o suministros se proporcionen como parte de un programa de cuidados de hospicio (paliativos).
 39. Acupuntura.
 40. Obtención de sangre del cordón umbilical.

Requisitos de autorización previa para servicios

Algunos servicios médicos, farmacéuticos y para la salud del comportamiento cubiertos requieren *autorización previa*. En general, *los proveedores de la red* no necesitan obtener la *autorización* de Ambetter from Superior HealthPlan antes de proporcionar un servicio o suministro para un *afiliado*. Sin embargo, existen algunos *servicios cubiertos* para los cuales usted debe obtener la *autorización previa*.

Se requiere que los *afiliados* obtengan una *referencia* de su *PCP* para los *especialistas* de la red u otros proveedores para los servicios de atención médica adicionales que se consideren *médicamente necesarios*. Se requiere una *referencia* antes de una visita que no sea de emergencia con un profesional fuera de los servicios de atención de su *PCP* (excluyendo las emergencias, la atención de urgencia, los servicios de atención para la salud mental/del comportamiento y los servicios de ginecología y obstetricia). Esto incluye, pero no se limita a, las visitas al consultorio en persona, las consultas con especialistas y los análisis de diagnóstico, así como las visitas a un centro de la red. Los servicios de emergencia no requieren *referencia*. No necesita una referencia de su *médico de atención primaria* de la red para recibir servicios para la salud mental o *del comportamiento* dentro de la red, ni para recibir tratamiento obstétrico o ginecológico, y puede buscar atención directamente de un obstetra o ginecólogo *de la red*.

NOTA: Para las mujeres afiliadas: Usted tiene derecho a seleccionar y visitar a un gineco-obstetra (OB-GYN) sin obtener primero una *referencia* de su *PCP*. Ambetter from Superior HealthPlan ha optado por no limitar su selección de un gineco-obstetra a la red de su *PCP*. No se le exige que seleccione un gineco-obstetra. Puede elegir recibir sus servicios de gineco-obstetricia de su *PCP*.

De conformidad con la Ley federal "Sin sorpresas", los *servicios de emergencia* prestados por un *proveedor que no pertenece a la red* están cubiertos sin necesidad de *autorización previa*.

En el caso de algunos proveedores, no requerimos *autorización previa* para determinados servicios de atención médica si, en el periodo de evaluación semestral más reciente, hemos aprobado o habríamos aprobado no menos del 90 por ciento de las solicitudes de *autorización previa* presentadas por el médico o proveedor para el servicio de atención médica en particular.

Para servicios o suministros que requieren *autorización previa*, como se muestra en el *Programa de beneficios*, usted debe obtener nuestra *autorización* antes de que usted o su *afiliado dependiente*:

1. Reciba un servicio o suministro de un proveedor *que no pertenece a la red*;
2. Sea admitido en una instalación de la *red* por un proveedor *que no pertenece a la red*; o
3. Reciba un servicio o suministro de un proveedor *de la red* para el cual usted o su *afiliado dependiente* sea referido por un proveedor *que no pertenece a la red*.

Para obtener *autorización previa* o para confirmar que un *proveedor de la red* ha obtenido *autorización previa*, comuníquese con Ambetter from Superior HealthPlan por teléfono al número telefónico listado en su tarjeta de identificación de *afiliado* antes de que el servicio o suministro se proporcione al *afiliado*.

El incumplimiento con los requisitos de autorización previa puede resultar en la reducción de los beneficios o en falta de cobertura. Los *proveedores de la red* no pueden facturarle a usted por

servicios para los que no obtienen la autorización previa requerida. La atención de emergencia no requiere *autorización previa*. En casos de emergencia, los beneficios no se reducirán por incumplimiento con los requisitos de la *autorización previa*. Sin embargo, usted debe comunicarse con nosotros tan pronto como sea razonablemente posible después de que ocurra la emergencia. Para conocer los detalles específicos consulte su *contrato* y *Programa de beneficios*.

Una vez la *autorización previa* haya sido solicitada y todos los requisitos o documentación correspondiente hayan sido presentados, le notificaremos a usted y a su *proveedor* si la solicitud ha sido aprobada tal como sigue:

1. Para servicios que requieran *autorización previa*, dentro de los tres días de calendario de la recepción.
2. Para revisión concurrente dentro de 24 horas a la recepción de la solicitud.
3. Para tratamiento después de la estabilización o enfermedad potencialmente mortal, dentro del marco de tiempo apropiado a las circunstancias y condición del *afiliado*, pero sin exceder una hora de la recepción de la solicitud.
4. Para solicitudes posteriores al servicio, dentro de 30 días de calendario de la recepción de la solicitud.

Acceso a los servicios de ginecología y obstetricia

Las mujeres *afiliadas* tendrán acceso directo a un obstetra/ginecólogo (que sea *proveedor de la red*) para recibir servicios relacionados con la salud femenina. No necesitan una referencia de su *médico de atención primaria de la red* para recibir tratamiento obstétrico o ginecológico y pueden buscar atención directamente de un obstetra o ginecólogo de la *red*.

Continuación del tratamiento en el caso de terminación de la participación de un proveedor preferido en el plan

Conforme a la ley federal Sin Sorpresas (No Surprises Act), si un(a) *afiliado(a)* es paciente de atención continua con respecto a un *proveedor de la red* y: se pone fin a la relación contractual con el *proveedor*, de modo que el *proveedor* ya no forma parte de la *red*; o se pone fin a los beneficios debido a un cambio en los términos de la participación del *proveedor*, en lo que respecta a los servicios que el(la) afiliado(a) está recibiendo, como paciente de atención continua, el *proveedor* debe identificar y solicitar que a los(as) *afiliados(as)* que experimentan circunstancias especiales se les permita continuar el tratamiento bajo su cuidado. Por circunstancias especiales se entienden las afecciones en relación con las cuales el médico o proveedor tratante considere razonablemente que la interrupción de la atención por parte de dicho médico o proveedor podría causar daños a un paciente, excepto por razones de competencia médica o conducta profesional, una HMO no está exenta de la obligación de seguir reembolsando a un médico o proveedor que proporcione tratamiento *médicamente necesario* en el momento de la terminación a un *afiliado* que tenga una circunstancia especial. Algunos ejemplos son discapacidades, afecciones agudas, enfermedades potencialmente mortales o haber pasado la semana 24 de embarazo y el periodo obligatorio asociado. La cobertura se extenderá hasta el parto y se aplicará a los cuidados posparto inmediatos y a una revisión de seguimiento dentro del periodo de seis semanas después del parto.

Posteriormente nosotros:

1. Notificaremos oportunamente a cada afiliado que sea *paciente de atención continuada* la finalización y su derecho a elegir la atención transitoria continuada del proveedor o centro;
2. Proporcionaremos al individuo la oportunidad de notificar al plan de salud la necesidad de atención transitoria del individuo; y
3. Permitiremos que el individuo elija continuar con sus beneficios para el curso del tratamiento relacionado con el estatus del individuo como paciente de atención continua durante el período que comienza en la fecha en que se proporciona la notificación anterior y que termina en la primera de las siguientes fechas:
 - a. el período de 90 días que comienza en dicha fecha;
 - b. el periodo de 9 meses para un *afiliado* al que se le haya diagnosticado una enfermedad terminal en el momento de la terminación del *proveedor*; o la
 - c. fecha en que dicho individuo ya no es un paciente de atención continua con respecto a su *proveedor o centro*.

Procedimientos de queja

Usted puede presentar una *queja* acerca de cualquier aspecto del plan. Nosotros no tomaremos ninguna acción contra usted debido únicamente a que usted, su representante o su *proveedor* presenta una *queja* contra nosotros.

Usted debe enviar su *queja* por escrito a la dirección de abajo. Usted puede llamar a Servicios para los Afiliados al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY 1-800-735-2989) para obtener asistencia.

Deberá enviar su *queja* por escrito dirigida a:

Ambetter from Superior HealthPlan

ATTN: Complaints Department

5900 E. Ben White Blvd.

Austin, TX 78741

Fax: 1-866-683-5369

Quejas aceleradas: Si su *queja* se refiere a una emergencia o a una situación en la cual usted podría ser forzado a salir prematuramente del *hospital*, la resolveremos a más tardar en un día hábil o 72 horas, lo que sea menos, desde el momento que la recibamos. Usted recibirá una carta con la resolución de su *queja* dentro de un día hábil de su solicitud.

Quejas no aceleradas (estándar): Si la *queja* no es acelerada, usted obtendrá la resolución dentro de treinta (30) días de calendario de la fecha que recibimos la *queja*.

Apelación de una Resolución de Queja: Si usted no está satisfecho con la resolución de su *queja*, puede solicitar *apelación* de la resolución de la *queja*. Usted debe hacer eso dentro de 90 días a partir de la fecha del incidente. En respuesta a su *apelación* de *queja*, nosotros tendremos un panel de *apelación* de *queja* en una ubicación en su área. El panel de *apelación* de *queja* incluye a *nuestro* personal, *proveedores* y *afiliados*. Usted recibirá un paquete de audiencia cinco días antes de la audiencia con el panel de *apelación*. Usted puede acudir a la audiencia, tener algún representante en la audiencia, o tener un representante que lo acompañe a la audiencia. El panel hará una recomendación para la decisión final sobre su *queja*. Recibirá *nuestra* decisión final dentro de 30 días de su solicitud de *apelación* de *queja*.

Las *apelaciones* aceleradas de *determinaciones adversas* que incluyen emergencias en curso o negación de continuación de estadía en el *hospital*, negación de *medicamentos de venta con receta*, infusiones intravenosas o una excepción al protocolo de terapia escalonada denegada se resolverán a más tardar un día hábil después de recibir la solicitud.

Si se deniega la *apelación* de la *determinación adversa* (incluida la denegación de un *tratamiento experimental* o de *investigación*), usted o su representante designado tienen derecho a solicitar una revisión externa de dicha decisión. La organización de revisión externa no está afiliada con nosotros ni con *nuestro* Agente de revisión de la utilización. También puede solicitar una revisión externa sin completar primero una *apelación* interna si sus derechos de *apelación* interna ya se han agotado.

Prohibidas las represalias

1. Nosotros no tomaremos ninguna acción de represalia, inclusive rechazar la renovación de cobertura contra usted debido a que usted o la persona que actúe en su nombre

haya presentado una *queja* contra nosotros o apelado una decisión tomada por nosotros.

2. Nosotros no participaremos en ninguna acción de represalia, inclusive la terminación o rechazo para renovar un *contrato*, contra un *proveedor*, debido a que el *proveedor* haya en su nombre, presentado razonablemente una *queja* contra nosotros o haya *apelado* una decisión tomada por nosotros.

Información de la red

Una lista actualizada de *proveedores* preferidos que incluye nombres, ubicaciones de *médicos* y *proveedores* de atención médica, y cuales *proveedores* preferidos no están aceptando nuevos pacientes puede encontrarse visitando y utilizando *nuestra* herramienta Encontrar un Proveedor: Ambetter.SuperiorHealthPlan.com/findadoc.

Esta herramienta tendrá la información más actualizada sobre nuestra *red de proveedores*. Puede ayudarle a encontrar un *Proveedor de Atención Primaria (PCP)*, farmacia, laboratorio, *hospital* o *especialista*. Puede restringir la búsqueda por:

1. Especialidad del proveedor
2. Código postal
3. Género
4. Idiomas que habla
5. Si él/ella está actualmente aceptando nuevos pacientes o no

Puede encontrar toda la información listada abajo en *nuestro* sitio web utilizando la herramienta Encontrar un Proveedor. También puede llamar a Servicios para los Afiliados para obtener información sobre la escuela de medicina e información de la residencia del *proveedor*.

1. Nombre, dirección y números telefónicos
2. Calificaciones profesionales
3. Especialidad
4. Estado de certificación de la junta

Puede obtener una copia no electrónica sin costo comunicándose con Servicios para los Afiliados.

Aviso del Departamento de Seguros de Texas

1. Un plan de una Organización de Mantenimiento de la Salud (HMO, por sus siglas en inglés) proporciona servicios que usted recibe de *médicos* o *proveedores que no pertenecen a la red*, con las excepciones específicas que se describen en su *contrato* y más abajo.
2. Usted tiene derecho a una red adecuada de *médicos* y *proveedores participantes* (conocidos como "*médicos* y *proveedores de la red*").
 - a. Si usted cree que la *red* es inadecuada, usted puede presentar una *queja* ante el Departamento de Seguros de Texas en www.tdi.texas.gov/consumer.complfrm.html.
3. Si su HMO *aprueba* una referencia para servicios *fuera de la red* porque no hay un *proveedor participante* disponible, o si usted ha recibido *atención de emergencia fuera de la red*, su HMO debe, en la mayoría de los casos, solventar el cobro del *proveedor no participante*, de manera que usted únicamente tenga que pagar las cantidades aplicables de *porcentaje de coaseguro*.
4. Usted puede obtener el directorio actual de los *proveedores participantes* en el siguiente sitio web: Ambetter from Superior HealthPlan o llamando a Servicios para los Afiliados para solicitar ayuda en encontrar *proveedores participantes* disponibles. Si usted se basó en información de directorio materialmente inexacta, podría tener derecho a que se le pague un reclamo fuera de la red al nivel de beneficios dentro de la red, si presenta una copia de la información de directorio inexacta a la HMO, con fecha no mayor a 30 días antes de recibir el servicio.

Área de servicio y número de afiliados de Ambetter from Superior HealthPlan

Área de servicio es cualquier lugar que esté entre los condados en el Estado de Texas que Ambetter haya designado como el *área de servicio* para este plan. El área de servicio de Ambetter from Superior HealthPlan incluye los siguientes condados: Andrews, Aransas, Armstrong, Atascosa, Austin, Bandera, Bastrop, Bell, Bexar, Blanco, Bosque, Brazoria, Brazos, Brewster, Brooks, Brown, Burleson, Burnet, Caldwell, Calhoun, Cameron, Camp, Carson, Castro, Chambers, Cherokee, Coke, Coleman, Collin, Collingsworth, Colorado, Comal, Comanche, Concho, Cooke, Dallam, Dallas, Deaf Smith, Delta, Denton, DeWitt, Donley, Ector, Edwards, El Paso, Ellis, Falls, Fannin, Fayette, Fisher, Fort Bend, Freestone, Frio, Galveston, Gillespie, Goliad, Gonzales, Gray, Grayson, Gregg, Grimes, Guadalupe, Hamilton, Hardin, Harris, Hartley, Hays, Henderson, Hidalgo, Hill, Hood, Houston, Hunt, Irion, Jack, Jackson, Jefferson, Johnson, Kendall, Kerr, Kimble, Kinney, Lampasas, Lavaca, Lee, Leon, Liberty, Limestone, Llano, Madison, Mason, Matagorda, Maverick, McCulloch, McLennan, Medina, Menard, Milam, Mills, Mitchell, Montague, Montgomery, Nacogdoches, Navarro, Nueces, Oldham, Orange, Palo Pinto, Panola, Parker, Parmer, Potter, Rains, Randall, Real, Refugio, Robertson, Rockwall, Runnels, Rusk, San Jacinto, San Saba, Schleicher, Scurry, Sherman, Smith, Somervell, Starr, Sterling, Stonewall, Sutton, Tarrant, Tom Green, Travis, Trinity, Tyler, Val Verde, Van Zandt, Victoria, Walker, Waller, Webb, Wharton, Wheeler, Willacy, Williamson, Wise, Wood y Zapata.

El número de afiliados efectivos en el *área de servicio* de Ambetter bajo la licencia HMO de Superior HealthPlan es 11,522. Refiérase a la tabla de abajo para un desglose de los afiliados efectivos basados en el área de servicio.

Condado	Total de afiliados efectivos
Andrews	21
Aransas	1
Armstrong	12
Atascosa	4
Austin	18
Bandera	2
Bastrop	6
Bell	471
Bexar	17
Blanco	4
Bosque	1
Brazoria	18
Brazos	21
Brewster	42
Brooks	4
Brown	64
Burleson	17
Burnet	1

Caldwell	1
Calhoun	34
Cameron	58
Camp	44
Carson	18
Castro	23
Chambers	95
Cherokee	81
Coke	0
Coleman	14
Collin	17
Collingsworth	9
Colorado	15
Comal	5
Comanche	16
Concho	9
Cooke	61
Dallam	22
Dallas	33
Deaf Smith	33
Delta	14
Denton	24
DeWitt	36
Donley	6
Ector	339
Edwards	14
El Paso	113
Ellis	5
Falls	3
Fannin	58
Fayette	5
Fisher	17
Fort Bend	26
Freestone	5
Frio	19
Galveston	5
Gillespie	25
Goliad	18
Gonzales	21
Gray	34
Grayson	188
Gregg	12
Grimes	32

Guadalupe	3
Hamilton	6
Hardin	54
Harris	39
Hartley	5
Hays	8
Henderson	151
Hidalgo	5,057
Hill	5
Hood	114
Houston	38
Hunt	6
Irion	26
Jack	27
Jackson	22
Jefferson	287
Johnson	7
Kendall	4
Kerr	37
Kimble	8
Kinney	5
Lampasas	29
Lavaca	27
Lee	2
Leon	22
Liberty	174
Limestone	2
Llano	1
Madison	9
Mason	6
Matagorda	18
Maverick	48
McCulloch	5
McLennan	27
Medina	38
Menard	2
Milam	0
Mills	4
Mitchell	5
Montague	46
Montgomery	15
Nacogdoches	84
Navarro	6

Nueces	10
Oldham	2
Orange	85
Palo Pinto	68
Panola	5
Parker	129
Parmer	14
Potter	364
Rains	23
Randall	158
Real	3
Refugio	10
Robertson	24
Rockwall	0
Runnels	8
Rusk	10
San Jacinto	59
San Saba	8
Schleicher	5
Scurry	29
Sherman	8
Smith	308
Somervell	2
Starr	59
Sterling	2
Stonewall	0
Sutton	3
Tarrant	47
Tom Green	170
Travis	11
Trinity	18
Tyler	25
Val Verde	22
Van Zandt	77
Victoria	123
Walker	10
Waller	28
Webb	585
Wharton	12
Wheeler	6
Willacy	5
Williamson	8
Wise	64

Wood	68
Zapata	37

Datos demográficos de la red

Condado	Tipo de Proveedor					
	Atención primaria	Pediatría - Atención de rutina/primaria	Ginecología (OB/GYN)	Psiquiatría	Cirugía	Hospital General para casos agudos
Andrews	73	12	20	6	32	6
Aransas	21	32	17	12	46	3
Armstrong	45	17	9	11	39	2
Atascosa	221	77	129	34	274	14
Austin	103	26	29	9	62	4
Bandera	229	80	138	36	286	13
Bastrop	318	154	171	53	304	13
Bell	141	85	42	41	124	10
Bexar	234	85	145	35	282	14
Blanco	283	107	172	34	287	13
Bosque	67	9	13	9	46	7
Brazoria	721	221	230	144	486	24
Brazos	21	5	2	2	7	0
Brewster	3	0	2	2	2	1
Brooks	180	93	62	11	111	6
Brown	13	1	1	1	6	4
Burleson	25	7	2	3	7	0
Burnet	313	163	176	63	317	15
Caldwell	282	116	169	34	282	12
Calhoun	32	11	14	2	25	7
Cameron	220	127	83	24	148	9
Camp	14	1	2	0	8	2
Carson	52	18	9	11	39	2
Castro	30	2	0	0	11	3
Chambers	648	194	198	143	452	21
Cherokee	78	17	22	4	83	10
Coke	42	15	12	5	21	3
Coleman	18	6	3	4	11	4
Collin	679	124	250	99	493	29
Collingsworth	13	1	0	0	5	3
Colorado	27	8	3	1	14	6
Comal	240	98	159	36	302	13
Comanche	18	1	3	0	12	5
Concho	46	16	12	5	22	4
Cooke	125	21	24	12	68	11
Dallam	8	0	0	0	2	2

Dallas	949	153	351	108	706	43
Deaf Smith	67	25	20	29	49	7
Delta	26	11	9	10	15	2
Denton	943	152	350	112	702	45
DeWitt	47	9	11	0	23	5
Donley	16	0	0	0	4	3
Ector	45	9	17	2	34	7
Edwards	48	5	8	3	17	3
El Paso	164	82	62	28	151	7
Ellis	728	96	224	86	535	35
Falls	51	20	12	18	46	5
Fannin	201	62	131	37	178	11
Fayette	59	8	4	1	24	7
Fisher	19	5	3	3	13	4
Fort Bend	660	218	227	136	479	22
Freestone	25	2	6	2	13	6
Frio	38	2	2	1	8	4
Galveston	635	198	202	140	450	21
Gillespie	44	6	15	1	22	3
Goliad	34	9	11	0	22	3
Gonzales	48	12	15	1	21	4
Gray	17	0	0	0	4	3
Grayson	277	66	144	34	210	18
Gregg	64	23	23	1	61	4
Grimes	100	18	26	20	93	6
Guadalupe	251	97	155	35	303	15
Hamilton	35	2	2	1	16	5
Hardin	74	9	6	8	15	2
Harris	809	232	250	156	536	27
Hartley	24	1	0	1	4	5
Hays	271	109	175	33	274	11
Henderson	84	18	16	3	71	10
Hidalgo	245	129	83	24	149	10
Hill	66	13	15	10	47	8
Hood	75	9	15	3	27	7
Houston	31	5	7	2	26	5
Hunt	199	57	130	31	179	11
Irion	42	15	12	5	19	1
Jack	63	5	8	1	18	8
Jackson	50	14	16	1	28	10
Jefferson	67	6	4	8	15	3
Johnson	376	43	127	28	258	24
Kendall	246	81	144	35	292	15

Kerr	43	6	15	1	22	3
Kimble	36	3	7	1	16	4
Kinney	40	5	6	2	10	2
Lampasas	37	15	6	12	25	5
Lavaca	53	13	13	1	32	7
Lee	114	69	32	25	83	6
Leon	30	6	3	3	14	5
Liberty	671	206	220	146	497	23
Limestone	46	7	10	7	37	6
Llano	23	3	3	0	11	3
Madison	30	5	3	4	20	2
Mason	21	2	2	0	7	3
Matagorda	39	14	10	6	24	7
Maverick	85	14	20	7	30	4
McCulloch	10	1	1	0	4	3
McLennan	64	19	12	19	48	7
Medina	222	77	130	35	275	14
Menard	48	16	12	5	22	4
Milam	115	78	34	36	88	8
Mills	18	1	1	0	11	4
Mitchell	13	2	4	1	6	3
Montague	20	3	2	1	13	6
Montgomery	648	203	217	140	496	22
Nacogdoches	33	7	13	1	27	4
Navarro	40	5	7	2	19	7
Nueces	22	38	17	12	45	1
Oldham	55	18	9	12	42	6
Orange	74	13	19	10	42	3
Palo Pinto	72	7	11	1	27	10
Panola	28	4	3	0	11	2
Parker	359	42	129	27	259	24
Parmer	24	7	11	18	14	5
Potter	42	17	9	11	38	2
Rains	16	6	3	7	8	2
Randall	41	17	9	11	39	3
Real	28	1	6	2	10	1
Refugio	27	11	12	2	22	4
Robertson	29	6	2	2	9	3
Rockwall	580	110	228	90	445	21
Runnels	50	20	14	8	27	3
Rusk	91	30	31	2	78	7
San Jacinto	123	18	25	19	91	7
San Saba	23	3	2	0	14	4

Schleicher	46	15	12	5	21	3
Scurry	7	0	1	0	5	3
Sherman	13	1	0	0	5	3
Smith	84	24	29	2	68	7
Somervell	40	6	9	4	22	6
Starr	180	89	61	11	109	6
Sterling	49	17	15	6	21	2
Stonewall	6	0	0	0	4	3
Sutton	22	4	2	1	8	2
Tarrant	830	111	246	91	564	39
Tom Green	43	15	12	5	21	3
Travis	342	166	184	53	318	15
Trinity	30	3	6	2	22	3
Tyler	21	3	5	0	10	1
Val Verde	22	4	2	1	8	2
Van Zandt	75	13	11	9	63	7
Victoria	43	10	12	0	25	7
Walker	109	13	24	19	93	7
Waller	710	218	242	142	521	23
Webb	77	16	19	6	29	4
Wharton	130	34	35	13	76	9
Wheeler	13	1	0	0	4	3
Willacy	220	127	83	24	148	9
Williamson	330	166	176	64	316	15
Wise	440	50	143	29	286	28
Wood	49	11	6	1	52	5
Zapata	87	16	19	6	36	3

Exenciones y Plan de acceso al mercado local

Una exención y plan de acceso al mercado local aplica para los servicios proporcionados por los *proveedores* listados más abajo en cada *área de servicio* denotada por una "X."

Condado	Tipo de Proveedor					
	Atención primaria	Pediatría - Atención de rutina/primaria	Ginecología (OB/GYN)	Psiquiatría	Cirugía	Hospital General para casos agudos
Andrews		X				
Aransas			X			
Armstrong						
Atascosa			X			
Austin			X			
Bandera						
Bastrop	X	X	X		X	
Bell	X	X	X		X	
Bexar		X	X	X		
Blanco						
Bosque		X	X			
Brazoria		X	X		X	
Brazos	X	X	X		X	X
Brewster	X	X			X	
Brooks						
Brown		X		X	X	
Burleson			X			
Burnet						
Caldwell			X			
Calhoun		X			X	
Cameron						
Camp		X	X	X		
Carson					X	
Castro						
Chambers	X	X	X			
Cherokee		X	X			
Coke						
Coleman						
Collin	X	X	X	X	X	X
Collingsworth		X	X	X	X	
Colorado						

Comal		X	X		X	
Comanche		X	X	X	X	
Concho						
Cooke			X			
Dallam		X	X		X	
Dallas		X	X			
Deaf Smith		X	X			
Delta						
Denton		X	X			
DeWitt		X	X	X		
Donley		X	X			
Ector		X	X			
Edwards		X	X			
El Paso						
Ellis	X	X	X		X	
Falls		X	X			
Fannin		X				
Fayette						
Fisher		X				
Fort Bend						
Freestone		X	X			
Frio		X	X	X		
Galveston			X			
Gillespie						
Goliad						
Gonzales		X	X			
Gray		X	X	X	X	
Grayson	X	X	X		X	
Gregg		X	X	X	X	
Grimes			X			
Guadalupe	X	X	X	X	X	
Hamilton						
Hardin		X	X			
Harris		X	X			X
Hartley		X	X			
Hays		X	X			
Henderson		X	X		X	
Hidalgo						
Hill		X	X			
Hood		X	X		X	
Houston		X				

Hunt	X	X	X		X	
Irion						
Jack						
Jackson			X			
Jefferson		X	X		X	
Johnson	X	X	X			
Kendall						
Kerr						
Kimble			X			
Kinney						
Lampasas			X			
Lavaca			X			
Lee			X			
Leon		X	X			
Liberty			X			
Limestone		X	X			
Llano						
Madison		X	X			
Mason						
Matagorda		X				
Maverick				X	X	
McCulloch						
McLennan	X	X	X		X	X
Medina		X	X			
Menard			X			
Milam			X			
Mills						
Mitchell						
Montague		X	X			
Montgomery		X	X			
Nacogdoches		X				
Navarro		X	X			
Nueces	X		X		X	
Oldham						
Orange		X	X		X	
Palo Pinto						
Panola						
Parker	X	X	X	X		
Parmer		X	X		X	
Potter			X		X	
Rains	X	X	X		X	

Randall			X		X	
Real		X				
Refugio						
Robertson		X	X			
Rockwall			X			
Runnels						
Rusk						
San Jacinto						
San Saba						
Schleicher						
Scurry		X			X	
Sherman		X	X		X	
Smith		X	X		X	
Somervell						
Starr		X	X	X	X	
Sterling						
Stonewall		X	X		X	
Sutton		X	X			
Tarrant		X	X		X	
Tom Green					X	
Travis	X	X	X		X	X
Trinity		X	X			
Tyler		X	X			
Val Verde					X	
Van Zandt		X	X		X	
Victoria	X	X	X	X	X	
Walker		X	X			
Waller	X	X	X		X	
Webb					X	
Wharton						
Wheeler			X		X	
Willacy						
Williamson	X	X	X			
Wise					X	
Wood		X	X		X	
Zapata			X		X	

Este plan de acceso puede obtenerse comunicándose con Ambetter from Superior HealthPlan al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY: 1-800-735-2989).

Renovación garantizada

Este *contrato* es de renovación garantizada. Eso significa que usted tiene el derecho de mantener el *contrato* vigente con los mismos beneficios, excepto que nosotros podemos suspender o terminar el *contrato* si:

1. Usted no paga las primas como se requiere conforme al *contrato*;
2. Usted ha realizado un acto o práctica que constituye fraude, o ha tergiversado intencionalmente hechos materiales, relacionados en alguna forma con el *contrato*, inclusive reclamaciones de beneficios conforme al *contrato*; o
3. Nosotros dejamos de expedir el *contrato* en Texas, pero sólo si le notificamos a usted con antelación.

A menos que el *contrato* sea 'no cancelable', según se define en el *contrato*, nosotros tenemos el derecho de aumentar las tarifas en su *contrato* cada vez que lo renueve, en una forma consecuente con el *contrato* y la ley de Texas. Le informaremos por escrito del aumento de una tarifa de cobertura al menos 60 días antes de la fecha de entrada en vigencia del aumento. Si el *contrato* es no cancelable, *nuestro* derecho de aumentar las tarifas está limitado por la definición de 'no cancelable' contenida en el *contrato*, y por la ley de Texas.

Anualmente, nosotros podemos cambiar la tabla de tarifas usada para este formulario de *contrato*. Cada prima se basará en la tabla de tarifas vigente en esa fecha de vencimiento de la prima. El plan y la edad de los *afiliados* cubiertos, el tipo y nivel de beneficios, así como el lugar de residencia en la fecha de vencimiento de la prima son algunos de los factores usados para determinar sus tarifas de las primas. Nosotros tenemos el derecho de cambiar las primas.

Al menos con 31 días de antelación se le entregará a usted un aviso, en su última dirección mostrada en *nuestros* registros, de cualquier plan para tomar acción o realizar un cambio permitido por esta cláusula. Nosotros no realizaremos ningún cambio en su prima únicamente a causa de reclamaciones hechas bajo este *contrato* o debido a un cambio en la salud de un *afiliado* cubierto. Mientras este *contrato* esté vigente, nosotros no restringiremos la cobertura ya vigente. Si dejamos de ofrecer y rechazamos renovar todos los *contratos* emitidos en esta forma, con el mismo tipo y nivel de beneficios, para todos los residentes del estado donde usted reside, nosotros proporcionaremos a usted un aviso por escrito al menos con 90 días de antelación a la fecha que suspendamos la cobertura.

Anualmente, nosotros debemos presentar este producto, los *costos compartidos* y las tasas asociadas con él para aprobación. Renovación garantizada significa que su plan será renovado dentro del año subsiguiente del producto aprobado en la fecha de aniversario a menos que se haya terminado tempranamente de acuerdo con los términos del *contrato*. Usted puede mantener este *contrato* (o el nuevo *contrato* al que está asignado para el año siguiente, si está asociado con una suspensión o reemplazo) vigente mediante el pago puntual de las primas requeridas. En la mayoría de los casos a usted se le pasará a un nuevo *contrato* cada año, sin embargo, nosotros podríamos decidir no renovar el *contrato* a partir de la fecha de renovación si: (1) decidimos no renovar todos los *contratos* emitidos en esta forma, con un nuevo *contrato* en el mismo nivel de metal con un tipo y nivel de beneficios similares para los residentes del estado donde usted entonces vive o, (2) hay

fraude o una tergiversación material intencional realizada por o con el conocimiento de un *afiliado* en la presentación de un reclamo por *servicios cubiertos*.

Además de lo anterior, esta garantía para continuar la cobertura no nos impedirá cancelar o no renovar este *contrato* en los siguientes eventos: (1) falta de pago de la prima; (2) el *afiliado* no paga primas o contribuciones de acuerdo con los términos de este *contrato*, inclusive cualquier requisito de puntualidad; (3) el *afiliado* ha realizado un acto o práctica que constituye fraude o ha realizado una tergiversación intencional del hecho material relacionado con este *contrato*; o (4) un cambio en la ley federal o estatal, ya no permite la continuación ofrecida de dicha cobertura, tal como la guía de CMS relacionada con individuos elegibles para Medicare.